

sírvase extender la Escritura Pública, cuyo texto consta a continuación:

COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de esta escritura la Señora Inés Utreras de Villamar y el Ingeniero Pedro Villamar Utreras, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, según consta en los nombramientos legalmente inscritos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, de profesión Ejecutiva e Ingeniero Civil respectivamente, domiciliados en Quito.- **ANTECEDENTES:**- a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, con un capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; b) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital de la Compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES A CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; c) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital de la Compañía de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES A CIEN MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; d) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el diez y ocho de julio de mil novecientos noventa, se elevó el capital de la Compañía de CIEN MILLONES DE SUCRES A TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; e) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge

Washington Lara Yáñez, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se elevó el capital de la Compañía de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES A QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; f) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se elevó el capital de la Compañía de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES A UN MIL VEINTE MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; g) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez, el diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, se elevó el capital de la Compañía de UN MIL VEINTE MILLONES DE SUCRES A CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; h) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.-FARCOMED, realizada el día martes nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, resolvió ampliar el plazo de duración de la Compañía y Reformar y Codificar los Estatutos sociales, en los términos fijados por la Junta General. Como todo lo relacionado a la ampliación del plazo de duración de la Compañía y Reforma y Codificación consta en el Acta de la Sesión de la Junta, los comparecientes agregan dicha Acta a fin de que se incorpore a esta minuta y escritura pública, como parte integrante de ella.

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED; REALIZADA EL DIA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - En la ciudad de Quito, hoy día Martes nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las trece horas, en las oficinas de la Compañía situadas en la Calle Espejo número seiscientos treinta y cinco, se

ACCIONISTAS:

reúnen los accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED - INGENIERO PEDRO VILLAMAR UTRERAS.- Propietario de setecientos ochenta y un mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Setecientos ochenta y un millones seiscientos mil sucres (781.600.000).- SEÑORA INES UTRERAS DE VILLAMAR.- Propietaria de setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Setecientos noventa y seis millones novecientos treinta y tres mil sucres (796.933.000).- SEÑORA MARIA FERNANDA DE JACOME Propietaria de setecientos ochenta y un mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Setecientos ochenta y un millones seiscientos mil sucres (781.600.000).- INGENIERA GINA VILLAMAR UTRERAS - Propietaria de setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Setecientos noventa y seis millones novecientos treinta y tres mil sucres (796.933.000).- INGENIERO GALO VILLAMAR.- Propietario de setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Setecientos noventa y seis millones novecientos treinta y cuatro mil sucres (796.934.000).- SEÑORA MONICA DE VILLAMAR Propietaria de quince mil trescientos treinta y tres acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Quince millones trescientos treinta y tres mil sucres (15.333.000).- INGENIERO EDUARDO JACOME Propietario de quince mil trescientos treinta y cuatro acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Quince millones trescientos treinta y cuatro mil sucres (15.334.000).- MARIA LUISA VILLAMAR Propietaria de Quince mil trescientos treinta y tres acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- Quince millones trescientos treinta y tres mil sucres

(15.333.000).- TOTAL CAPITAL SUSCRITO: Cuatro mil millones de sucres (4.000.000.000) - Los asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES.- Encontrándose pues, representado la totalidad del capital social y concurriendo todos los accionistas, estos resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Asiste también la Licenciada Ana Arévalo de Jiménez, Comisario de la Compañía, especialmente convocada para esta Junta.- Preside la Junta la Presidente, Señora Inés de Villamar y actúa como Secretario el Gerente General, Ingeniero Pedro Villamar Utreras.- Una vez comprobada la concurrencia de todos los Accionistas de la Compañía se instala la sesión y la Presidente informa que el objeto de esta Junta es el de considerar y resolver todo lo relacionado a la prórroga del plazo de duración de la Compañía, Reforma Y Codificación de los Estatutos.- Los concurrentes aceptan, por unanimidad, tratar sobre los puntos expuestos y, luego de estudiar el proyecto presentado por la Presidencia, lo aprueban en todas sus partes.- En consecuencia se resuelve que la duración de la Compañía será de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura, y la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía. Por tanto, los nuevos estatutos de la Compañía, codificados, con la nueva duración de la Compañía, son del tenor siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La Compañía se denomina FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.-FARCOMED, y la Compañía tiene por objeto la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, beazar y otros que se expenden en farmacias y almacenes. Utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios

12.10.0000

correspondientes.- También la importación y distribución de dichos productos.- Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será el de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de ampliación de la duración de la Compañía, Reforma y Codificación de Estatutos en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES, S/. (8'000.000.000.00).- El capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 4.000.000.000.00), dividido en CUATRO MILLONES DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un valor de MIL SUCRES cada una. En ningún caso el Capital autorizado de la Compañía puede ser superior al doble del capital suscrito, y el capital pagado no puede ser inferior al veinte y cinco por ciento del capital suscrito.- La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, a voluntad del accionista interesado. Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital social.- ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, y cuatro (4) Vocales, dentro de las atribuciones y

Ref

deberes que para cada uno de ellos contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.- Le corresponde: a) Expedir el presupuesto anual de la Compañía, sobre la base del proyecto que elabore el Directorio; b) Conocer y resolver las renunciaciones que le presentaren los miembros del Directorio y funcionarios de la Compañía citados en estos Estatutos; así como la renuncia, que presentare el Comisario y en caso de aceptación, designar enseguida a los reemplazos, si lo estimare conveniente; d) Las demás atribuciones contempladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- En caso contrario, serán nulas. Serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula.- El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a la época de la reunión de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, el quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones en cualquier Junta se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

8000000

esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO UNDECIMO.- Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto.- Si la acción no estuviere liberada, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Los miembros del Directorio, el Comisario y los Administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO DUODECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, estarán presididas por el Presidente, que lo será también de la Compañía y del Directorio, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo también la Junta designar un Secretario Ad-hoc, en caso de falta o impedimento del Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo diez de los presentes Estatutos.- El acta será asentada en el libro destinado para el efecto, y podrá ser aprobada por la Junta en la misma sesión.- La Junta podrá resolver que las actas sean llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debiendo ser foliadas a numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente de la Compañía o quien hubiere hecho sus veces.- Las Actas serán extendidas y firmadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y 4 Vocales, todos los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos.

pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos.- Para ser miembro del Directorio no es necesario ser Accionista de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente y el Gerente General actuará de Secretario, pudiendo también designarse un Secretario Ad-hoc.- El Directorio podrá instalarse y tendrá quorum con cinco de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-El Presidente tendrá voto dirimente.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el Gerente General.- Las Actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente.- Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Supervigilar la marcha general de la Compañía; c) Formular y reformar los reglamentos internos; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos, así como las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o las suyas propias y, e) Autorizar al Gerente General para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía supere el 5% del Capital Social. f) Designar a los Gerentes Departamentales.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.- Son sus atribuciones y deberes: a) Firmar con el Gerente General, los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Junta General y del Directorio, cuando no lo hiciere el Gerente

General, c) Comunicar al Gerente General y más miembros del Directorio, así como al Comisario Principal y al Suplente, sus respectivos nombramientos.- La comunicación inscrita en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la personería de ellos; d) Firmar con el Secretario las comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que sólo firmará el Gerente General o el Secretario Ad-hoc.- e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contemplados en la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.- En tales casos, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente titular.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas según lo previsto en los presentes Estatutos, será el representante legal y tendrá como atribuciones y deberes:- a) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones de la Compañía, y en la misma forma las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio en calidad de Secretario y en su falta se nombrará un Secretario Ad-hoc, las escrituras de variación del capital social, reforma de Estatutos, prórroga del plazo de juración de la Compañía y disolución de ésta; b) Firmar las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, cuando no lo hicieran otros funcionarios facultados para ello; c) Comunicar al Presidente su nombramiento.- Esta comunicación inscrita en el Registro Mercantil acreditará su personería; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de

Compañías; e) Administrar la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de ella; nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas de la Compañía tanto en el domicilio de ésta como en cualquier otro lugar que se establezcan; g) Conferir poderes especiales; para los poderes generales, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros de Actas de las Juntas Generales y del Directorio; i) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance; por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; j) En caso de disolución voluntaria, actuar de liquidador, si la compañía no designare liquidadores; k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes estatutos lo señalaren.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Subgerente General reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste.- En tales casos, el Subgerente General, tendrá las atribuciones y deberes que correspondan al Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal como suplente, quienes pueden no ser accionistas de la Compañía.- El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarlas mientras no sea legalmente reemplazado.- El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido.- La Junta General de

Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los resultados de los negocios de la Compañía, se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En lo que no se encontrare previsto en éstos estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Otorgada que fuere la Escritura Pública de Prórroga de plazo, Reforma y Codificación de estos Estatutos, quedan autorizados la Presidenta, Sra. Inés de Villamar, y el Gerente General, Ing. Pedro Villamar Utreras, para solicitar la aprobación de dicha escritura al Señor Superintendente de Compañías, y realizar, en general, todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Tan pronto como se hayan cumplido las diligencias legales mencionadas en el Artículo anterior, el Gerente General convocará a una Junta General Extraordinaria de Accionista, a fin de que ratifiquen los nombramientos que tienen los miembros del Directorio, según la función que a cada uno corresponde, o se expidan nuevos nombramientos, si fuere del caso, incluyendo el del Comisario Principal y del Suplente.- Hasta aquí los estatutos sociales.- Por último la Junta General autoriza a la Señora Presidenta y Señor Gerente General, para que suscriban la Escritura Pública de Prórroga del plazo de la duración de la Compañía y Reforma y Codificación de Estatutos, y al último de los nombrados para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta.- Por no haber otro asunto de que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.- Una vez reinstalada la sesión se lee el Acta y se la aprueba por unanimidad.- Se levanta la sesión a las diez y seis horas.

firmando para constancia todos los accionistas, incluyendo el Presidente y el Secretario.- Firma) Señora Inés Utreras de Villamar, Presidente; Firma) Ingeniero Pedro Villamar Utreras, Gerente-Secretario; Firma) Señora Mónica de Villamar, Vicepresidente; Firma) Ingeniero Eduardo Jácome Merino, Subgerente; Firma) Señora María Fernanda de Jácome, Accionista; Firma) Ingeniero Gina Villamar, Accionista; Firma) Ingeniero Gelo Villamar, Accionista; Firma) Señora María Luisa Villamar, Accionista.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- F). Doctor Francisco Félix.- Matrícula número doscientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mi, el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Inés de V. Utreras

(1) INES UTRERAS DE VILLAMAR

C.C. # J4 0033663-7

(2) PEDRO VILLAMAR UTRERAS

C.C. # J4 0033665-4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FARCOMED FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S. A.

Quito, Enero 13, 1994

Señor Ingeniero
PEDRO VILLAMAR UTRERAS
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplenme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en sesión celebrada el día Viernes 7 de Enero de 1994, tuvo el acierto de reelegir a usted, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, por el período de dos años, siendo por lo tanto, el Representante Legal de la Empresa.

Además para efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de constitución de la Compañía es el 15 de Julio de 1985 y la fecha de inscripción el 14 de Agosto de 1985.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Empresa.

Muy atentamente,

Juan de Villamar

JUAN DE VILLAMAR
Presidente

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE FARMACIAS Y
COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED

J.P. Villamar
ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS

Legalizo y Certifico

J.P. Villamar
ING. PEDRO VILLAMAR U.
Gerente - Secretario

Con esta fecha queda suscrito el presente
documento legal N. 33-12-9
Registro de Nombramientos
Quito, a 28 ENE 1994

REGISTRO I PUNTO

J.P. Villamar

ING. PEDRO VILLAMAR U.

Gerente - Secretario

0103
0103

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

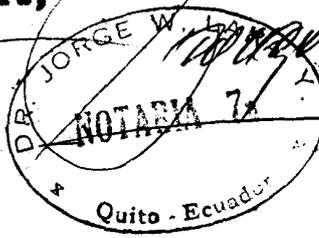


DR. MARCO VELA VASCO
NOVIARIO 21

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 95.1.1.1. 23-64 de fecha 18 de Julio de 1.995, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha 15 de Julio de 1.985, la aprobación de la Prorroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos de FARCOMED, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

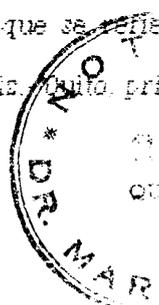
Quito, a 27 de Julio de 1.995

El Notario,

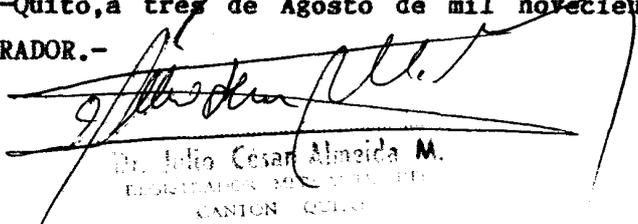


RAZON. Tomé nota de la Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno dos mil trescientos sesenta y cuatro, de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, dictada por la Superintendente de Compañías de Quito, encargada, por la que se aprueba la ampliación de plazo de duración, reforma y codificación de los estatutos, a que se refiere la presente escritura al margen de la correspondiente matriz. Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Marco Vela Vasco
NOTARIO 21



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E) de 18 de Julio de 1995 bajo el número 2246 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 1006 del Registro Mercantil de catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2101 tomo 116.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED".-Otorgada el 5 de Julio de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito Dr. MARCO ANTONIO VELA VASCO..-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 29177.-Quito, a tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

FDP.-

